

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 28 de julio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 4192/2025/TE

Propuesta de resolución presentada por el Grupo Político Municipal de Vox, referente a la revisión y actualización de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación acústica causada por vibraciones y ruidos que superan los límites admisibles es, posiblemente, una de las agresiones medioambientales más perjudiciales para la salud de las personas, especialmente cuando se produce en horas habitualmente dedicadas al descanso periódico e impide o interrumpe el sueño de las personas. La Unión Europea estableció los criterios y objetivos generales en materia de protección, reducción o evitación de los efectos nocivos de la contaminación acústica mediante la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, que fue transpuesta a nuestro ordenamiento interno a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. La Ley nacional del ruido fue desarrollada por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En el marco autonómico se dictó la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón que, en su disposición adicional tercera, ordenaba la publicación de un modelo de ordenanza que pudiera ser utilizada como referencia por los ayuntamientos aragoneses. Dicha ordenanza tipo fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 72 de 11 de abril de 2011.

En cuanto a aspectos de distribución competencial, como es lógico, la norma estatal atribuye a los ayuntamientos la aprobación de ordenanzas en la materia, y les señala la obligación de adaptar a su contenido las ordenanzas existentes y los planes urbanísticos. La Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, por su parte, sin perjuicio de las competencias de supervisión, control o planificación que puedan corresponder a la Administración Autonómica, contempla en sus artículos 5 y 7, entre otras, las siguientes competencias municipales:

a) La aprobación de ordenanzas sobre contaminación acústica, que podrán ampliar el grado de protección contra ruidos y vibraciones en relación con el previsto en la misma ley.

b) El control del cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de la normativa aplicable en materia de calidad acústica a viviendas y edificios.

c) Con carácter general, la inspección y el control de las actividades susceptibles de causar contaminación acústica.

d) El establecimiento de medidas correctoras y la imposición de sanciones en caso de incumplimiento de la legislación aplicable, en el ámbito de sus competencias.

e) La elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido cuyo ámbito territorial no exceda de un término municipal.

Por consiguiente, corresponde a los municipios ofrecer a sus habitantes una adecuada protección contra la contaminación acústica, mediante la regulación, control y, en su caso, corrección y sanción, de las actividades que puedan producir niveles nocivos de ruido o vibración en el medio urbano.

En nuestra ciudad, la Ordenanza reguladora en materia de ruidos y vibraciones fue aprobada fue aprobado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 1988. Posteriormente, fue objeto de tres modificaciones parciales, en 1991, 1995 y 2002, que en conjunto afectaron a catorce de sus artículos, El texto vigente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116/2002, de 19 de junio, hace, por tanto, más de 23 años.

Este Grupo Municipal entiende que, dado el tiempo transcurrido, es aconsejable revisar y adaptar la Ordenanza contra ruidos y vibraciones al marco jurídico y las necesidades actuales, ampliando su ámbito de aplicación a formas de contaminación acústica no contempladas expresamente en el texto actualmente vigente, como son las voces humanas en la vía pública o los ruidos animales, y valorando también la inclusión de ruidos o vibraciones inmisivas en comunidades de propietarios, en caso de que superen, en franjas horarias determinadas, niveles acústicos que puedan poner en peligro la salud de las personas.

Se trata, en nuestra opinión, de lograr una regulación actualizada que haga compatible, de forma flexible y razonable, la necesaria protección de los vecinos con el normal desarrollo de las actividades industriales, comerciales, recreativas y festivas propias de la ciudad, dotándola de un régimen sancionador eficaz para las conductas más graves y reiteradas, sin problemas de falta de tipicidad y con el apoyo de los medios técnicos y humanos que sean necesarios.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la revisión y adaptación, al marco normativo y las circunstancias actuales, de la Ordenanza Municipal contra ruidos y vibraciones, atendiendo, en especial, a la ampliación de su ámbito material de aplicación y a la eficacia de su régimen sancionador.

SEGUNDO.- Dotar a los servicios municipales competentes, en su caso, de los medios técnicos, humanos y organizativos necesarios para un efectivo control de su cumplimiento.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023, de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023, de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



La Concejal del Área de Administración y Participación Ciudadana
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto nº 2.868/2023, de 20 de junio.